

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 311, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los esposos Ramón E. de la Cruz García y Carmen Julia de la Cruz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 311

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los esposos Ramón Emilio de la Cruz García y Carmen Julia Rodríguez de De la Cruz, en fecha 23 de julio de 1980.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E.

FLORENTINO R., y los esposos Ramón Emilio de la Cruz García y Carmen Julia Rodríguez de De la Cruz, por medio del cual el primero traspasa a los segundos a título de venta una porción de terreno con área de 1,700.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 5 y 6 de la Manzana "T" del Plano Particular) de la Urbanización "Los Ríos", con área cada Solar de 850 metros cuadrados cada uno, por la suma de RD\$ 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ORO); que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 2561

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de julio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los esposos RAMON EMILIO DE LA CRUZ GARCIA, dominicano, mayor de edad, militar pensionado, y CARMEN JULIA RODRIGUEZ DE DE LA CRUZ, dominicana, mayor de edad, comerciante, ambos domiciliados y residentes en la calle Ernesto de la Maza No. 2, Mirador Norte, en esta ciudad y provistos de las cédulas de identificación personal No. 21372, serie 2, y 50513, serie 31, respectivamente, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores RAMON EMILIO DE LA CRUZ GARCIA Y CARMEN JULIA RODRIGUEZ DE DE LA CRUZ, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,700.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 5 y 6 de la Manzana “T” del Plano Particular) de la Urbanización “Los Ríos”, con área cada solar de 850.00 metros cuadrados cada uno, y con los siguientes linderos: Solar No. 5: al Norte, Calle Maguey; al Este, Solar No. 6; al Sur, Parcela No. 110-Ref.-780-resto; y al Oeste, Solar No. 5-resto, Solar No. 6: al Norte, Calle Maguey; al Este, Solar No. 7; al Sur, Parcela No. 110-Ref.-780-resto; y al Oeste, Solar No. 5-resto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,000.00 (TREINTICUATRO MIL PESOS), la cual ha sido pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 1309908, de fecha 22 de julio de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de los señores RAMON EMILIO DE LA CRUZ GARCIA y CARMEN JULIA RODRIGUEZ DE DE LA CRUZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

COMPRADORES:

Ramón Emilio de la Cruz García

Carmen Julia Rodríguez de De la Cruz

YO, DRA. JUAN RAMON CRUZ RICHIEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el Lic. JOSE E. FLORENTINO R., y los señores RAMON EMILIO DE LA CRUZ GARCIA y CARMEN JULIA RODRIGUEZ DE DE LA CRUZ, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta (1980).

Dr. Juan Ramón Cruz Richiez,
Abogado-Notario Público

Sello R. l.
No. 569826
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuño; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración. (Fdos.):

Hatuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario;
Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez Alfonso,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN